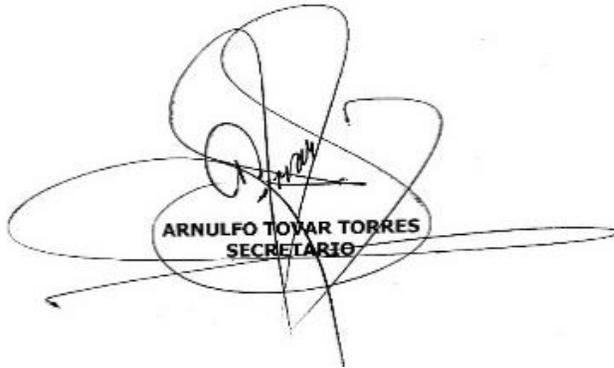


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2021

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2019-00226-00  
AUTO INTERLOC. 431

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de Sucesión Intestada de la causante AURORA ARANGO DE MARTINEZ.

Del nuevo estudio del trabajo de partición y adjudicación presentado para su aprobación dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante AURORA ARANGO DE MARTINEZ, se observa que se cometió el mismo error en el que se incurrió en el anterior trabajo de partición y adjudicación, lo que fuera advertido por el despacho en providencia del 19 de noviembre de 2020, respecto a:

- a) No se adjudicó el 0.43% por valor de \$129.200 de la partida segunda del inventario, pues para el pago de la hijuela de pasivo por valor de \$30.211.000, a cargo de la señora PAULINA MARTINEZ ARANGO, solo adjudica el 99.57% de la misma.
- b) El porcentaje adjudicado a los herederos de la partida primera del inventario, supera el 100%

Así mismo, se observa y lo que también debe ser objeto de corrección, que en las hijuelas N° 7 y 8, para el pago de las mismas, la adjudicación la hace a nombre o a favor de los causantes y no de sus beneficiarios, esto es, las señoras LEIDY VIVIANA MARTINEZ GARCÍA y LUISA FERNANDA MARTINEZ NEIRA, así como del señor MICHAEL ANDRÉS ARANGO PEÑA, respectivamente, quienes actúan, las dos primeras en representación del señor FERNANDO MARTINEZ CASTIBLANCO y el restante del señor ELIAS ARANGO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se improbará el trabajo de partición y adjudicación, ordenando en consecuencia rehacer el mismo, concediéndose para el efecto al Dr. DIEGO ANDRES SANCHEZ VERA, el término de cinco (5) días, para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas.

## RESUELVE

**PRIMERO:** IMPROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la causante AURORA ARANGO DE MARTINEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR al Dr. DIEGO ANDRES SANCHEZ VERA, proceda en el término de cinco (5) días a rehacer el mismo, acatando estrictamente las observaciones que le hace el despacho en esta providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 058 del 15 de abril de 2021**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**